Carta de Aceptación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 278 DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 literal d de la Ley 1150 de 2007 y una vez agotadas las etapas previas del proceso **155 de 2026** de mínima cuantía y en concordancia con las leyes de contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente nos permitimos manifestar que la oferta presentada por usted, ha sido aceptada; para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y obligaciones señaladas en los estudios previos, la invitación y los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos contractuales y clausulas son las siguientes:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, MEDIANTE VALORACIONES CLÍNICAS MULTIDISCIPLINARIAS Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCDAPCIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA
CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE ANAPOIMA
IDENTIFICACIÓN	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN** Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima Alcalde Municipal
CONTRATISTA RAZÓN SOCIAL	**MESALUD LIMITADA**
IDENTIFICACIÓN	Nit 808.000.299-6
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MARIA VELANDIA SARMIENTO
IDENTIFICACIÓN	Cedula de Ciudadanía No. 51.780.821 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	CALLE 4 A N 27-85 La Mesa (Cund) **Teléfono/Celular:** 3204989335 - 3132634944 **Correo electrónico:** notificaciones@ipsmesalud.com
VALOR CONTRATO	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($9.832.724,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará hasta agotar el valor del presupuesto oficial, y/o a más tardar hasta el 15 de diciembre de 2026, lo primero que suceda, a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato.
DEPENDENCIA QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que funge como; **Secretario(a) de Despacho** Secretaria para el Desarrollo y la Equidad Social O quien(es) haga(n) sus veces

<table>
<tr><td></td><td>A quien el Ordenador del Gasto designa a través de la plataforma transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

<table>
<tr><th>Número y fecha CDP</th><th>Código Presupuestal</th><th>Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026000918 de fecha 03/09/2026</td><td>2.3.41.4103069.202 4250350056.MT103 .110101</td><td>110101 LIBRE D IMPUESTOS</td><td>$9.832.724,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$9.832.724,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato será pagado por el MUNICIPIO DE ANAPOIMA al CONTRATISTA de MANERA PARCIAL, de acuerdo con las valoraciones para certificación de discapacidad efectivamente realizadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, hasta el límite máximo de cincuenta y cuatro (54) valoraciones, correspondientes a hasta cincuenta (50) valoraciones en modalidad institucional y hasta cuatro (4) valoraciones en modalidad domiciliaria.

El número de cincuenta y cuatro (54) valoraciones corresponde a la cantidad máxima estimada de servicios requerida por la Entidad y no constituye una obligación de ejecución ni de pago por la totalidad de dicha cantidad. En consecuencia, el Municipio únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas, la programación establecida, la disponibilidad de los recursos y las tarifas de reconocimiento aplicables a cada modalidad, sin que el contratista pueda exigir el pago de las valoraciones no realizadas.

El reconocimiento económico se efectuará aplicando la tarifa vigente establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada modalidad de atención, de conformidad con la normativa aplicable durante la ejecución del contrato.

PRIMER PAGO: El MUNICIPIO DE ANAPOIMA efectuará un primer pago al CONTRATISTA al finalizar el mes de octubre, correspondiente al valor de las valoraciones para certificación de discapacidad efectivamente realizadas durante el período objeto de pago, debidamente verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, discriminadas según la modalidad de atención institucional o domiciliaria y acompañadas de los respectivos soportes de ejecución.

SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO: El MUNICIPIO DE ANAPOIMA efectuará un segundo y último pago al CONTRATISTA durante el mes de diciembre, correspondiente al valor de las valoraciones para certificación de discapacidad efectivamente realizadas durante el período objeto de pago y que no hayan sido reconocidas en el primer pago, debidamente</td></tr>
</table>

	verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, discriminadas según la modalidad de atención institucional o domiciliaria y acompañadas de los respectivos soportes de ejecución. En ningún caso la suma de los pagos podrá superar el valor total del contrato ni las cantidades máximas establecidas para cada modalidad. El pago estará sujeto, además, a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los informes y soportes requeridos por la supervisión y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales aplicables.Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. PARAGRAFO: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN	El contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
GARANTÍAS	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente: **Amparo** \| **Vigencia** \| **Valor Asegurado** **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato** \| Plazo del contrato y cuatro (04) meses más \| Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
INDEMNIDAD	De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad o allegar bienes que incumplan las condiciones exigidas.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". Y/o presentar la certificación del revisor fiscal y/o contador según sea el caso con la documentación que lo acredita. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las

	condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Sírvase prestar el servicio a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las estipulaciones que en él se expresan y cuyo pago será a cargo del Municipio de Anapoima, Cundinamarca.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades y cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant	Valor Unitario	(%) IVA	Valor Total
1	**VALORACIÓN MODALIDAD: INSTITUCIONAL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** Prestación del servicio de certificación de discapacidad mediante valoraciones clínicas multidisciplinarias integrales y simultáneas, hasta para cincuenta (50) personas, de conformidad con la Resolución 1197 de 2024, su Anexo Técnico, la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF y demás normativa vigente aplicable. El servicio deberá ser prestado exclusivamente por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que se encuentre debidamente habilitada, inscrita y/o autorizada, según corresponda, para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, y por un equipo multidisciplinario cuyos profesionales cumplan los requisitos de formación, habilitación, inscripción, experiencia y demás condiciones establecidas en la normativa vigente, de conformidad con la Resolución 1197 de 2024 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La modalidad institucional comprende la verificación previa de la documentación e historia clínica requerida; la disponibilidad y participación del equipo multidisciplinario; la realización integral y simultánea de las valoraciones; la aplicación de la CIF; la implementación de los apoyos y ajustes razonables que requiera la persona; la comunicación del resultado del procedimiento y, cuando corresponda, la generación y entrega del certificado de discapacidad. El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas tecnológicas, conectividad y demás recursos técnicos y operativos necesarios para la realización, registro y seguimiento del procedimiento. Las valoraciones se realizarán en los espacios físicos y bajo las condiciones logísticas básicas suministradas por la Administración Municipal, de acuerdo con la programación y cronograma establecidos. El servicio comprende igualmente el registro y/o actualización de la información correspondiente en el Registro de Localización y Caracterización de	Valoración interdisciplinaria	50	$177.486		$8.874.300

		Personas con Discapacidad – RLCPD y en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la presentación de los soportes y reportes requeridos por la supervisión. Cuando sea procedente y se encuentre contemplado dentro del alcance contractual, podrán realizarse segundas opiniones, mediante un equipo multidisciplinario diferente al que efectuó la valoración inicial, y actualizaciones del certificado de discapacidad, en los casos y bajo el procedimiento establecido en la normativa vigente.						
	2	**VALORACIÓN MODALIDAD: DOMICILIARIA CERTIFICADA DE DISCAPACIDAD** Prestación del servicio de certificación de discapacidad mediante valoraciones clínicas multidisciplinarias integrales y simultáneas, hasta para cuatro (4) personas, cuando las condiciones de la persona lo requieran y resulte procedente la atención bajo esta modalidad, de conformidad con la Resolución 1197 de 2024, su Anexo Técnico, la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF y demás normativa vigente aplicable. El servicio deberá ser prestado exclusivamente por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que se encuentre debidamente habilitada, inscrita y/o autorizada, según corresponda, para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, y por un equipo multidisciplinario cuyos profesionales cumplan los requisitos de formación, habilitación, inscripción, experiencia y demás condiciones establecidas en la normativa vigente, de conformidad con la Resolución 1197 de 2024 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La modalidad domiciliaria comprende la verificación previa de la documentación e historia clínica requerida; la programación de la valoración; el desplazamiento del equipo multidisciplinario requerido hasta el lugar donde se encuentre la persona; la realización integral y simultánea de las valoraciones; la aplicación de la CIF; la implementación de los apoyos y ajustes razonables requeridos; la comunicación del resultado del procedimiento y, cuando corresponda, la generación y entrega del certificado de discapacidad. El contratista deberá garantizar todos los equipos, herramientas tecnológicas, conectividad, elementos y demás recursos técnicos y operativos necesarios para realizar el procedimiento en el domicilio, así como el desplazamiento de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario, sin que ello implique costos adicionales para la persona beneficiaria. El servicio comprende igualmente el registro y/o actualización de la información correspondiente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD y en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la confidencialidad, seguridad y protección de la información personal y	Valoración interdisciplinaria	04	$239.606		$958.424	

	clínica. Cuando sea procedente y se encuentre contemplado dentro del alcance contractual, podrán realizarse segundas opiniones, mediante un equipo multidisciplinario diferente al que efectuó la valoración inicial, y actualizaciones del certificado de discapacidad, en los casos y bajo el procedimiento establecido en la normativa vigente.					
					TOTAL	**$9.832.724**

A. Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y

servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

B. **Especificas**: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de habilitación, técnicas, profesionales y operativas requeridas para la realización de las valoraciones de certificación de discapacidad. La IPS contratista deberá informar oportunamente cualquier modificación que pueda afectar la prestación del servicio, especialmente los cambios en el equipo multidisciplinario, y reportar en los informes de ejecución los profesionales que realizaron las valoraciones y las fechas de su participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

2. Garantizar la disponibilidad del equipo multidisciplinario requerido para la realización de las valoraciones, de acuerdo con la programación establecida y las condiciones previstas en la Resolución 1197 de 2024. Cualquier modificación en la conformación del equipo deberá ser informada oportunamente a la Administración Municipal y a la supervisión del contrato, garantizando que los profesionales que lo integren cumplan los requisitos establecidos.

3. Garantizar el desplazamiento del personal requerido hasta el municipio para realizar hasta cincuenta (50) valoraciones en modalidad institucional y hasta cuatro (4) en modalidad domiciliaria, según corresponda y los usuarios cuenten con la documentación clínica necesaria para este proceso. La Administración Municipal suministrará los espacios físicos y las condiciones logísticas básicas para las valoraciones institucionales y facilitará las condiciones necesarias para las domiciliarias, de acuerdo con la programación y cronograma establecidos.

4. Disponer y utilizar durante la ejecución del contrato los equipos, herramientas tecnológicas, conectividad y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada programación, realización, registro y seguimiento de las valoraciones de certificación de discapacidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y la normativa vigente.

5. Realizar las valoraciones de certificación de discapacidad de manera integral y simultánea, conforme a la Resolución 1197 de 2024, su Anexo Técnico y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, previa verificación de la documentación e historia clínica requerida. Garantizar los apoyos y ajustes razonables necesarios para la participación de la persona, informar el resultado del procedimiento y, cuando corresponda, realizar la generación y entrega del certificado de discapacidad y el registro respectivo en el RLCPD, garantizando la confidencialidad y protección de la información. La valoración multidisciplinaria constituye el núcleo del procedimiento de certificación.

6. Atender las solicitudes de segunda opinión que sean ordenadas por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 1197 de 2024, mediante un equipo multidisciplinario diferente al que realizó la valoración inicial y dentro de los

términos establecidos en la normatividad vigente. Su reconocimiento económico se efectuará de acuerdo con las condiciones, cantidades y disponibilidad presupuestal previstas en el contrato, sin generar cobro alguno a la persona solicitante. La segunda opinión puede solicitarse una sola vez y genera un nuevo procedimiento de certificación.

7. Realizar, cuando sea procedente, la actualización del certificado de discapacidad conforme al procedimiento establecido en la Resolución 1197 de 2024, únicamente en los casos previstos en su artículo 12, efectuando el procedimiento y registro correspondiente. Estos casos son: cumplimiento de seis (6) años por un menor certificado, cumplimiento de dieciocho (18) años o modificación de las deficiencias, limitaciones o restricciones por evolución de la condición de salud, a criterio del médico tratante.

8. Presentar a la supervisión del contrato reportes periódicos de las valoraciones realizadas, citas atendidas, resultados obtenidos, certificados generados y demás actividades ejecutadas, acompañados de los soportes correspondientes y de la información registrada en el RLCPD y/o en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

9. Presentar al término de la ejecución del contrato un informe consolidado que contenga, como mínimo, el número de valoraciones realizadas, modalidad de atención, resultados obtenidos, certificados generados, casos sin certificación, segundas opiniones realizadas, actualizaciones efectuadas, novedades presentadas y actividades de registro en el RLCPD, acompañado de los soportes correspondientes y de la demás información requerida por la supervisión del contrato.

El Contratista se obliga para con el Municipio de Anapoima a prestar el servicio contratado a satisfacción durante el término del presente contrato.

EL CONTRATISTA, Afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar con el Municipio de Anapoima, de las que señalan las normas vigentes al respecto, en todo lo que sea pertinente al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que le adicionen o complementen.

Los aspectos no definidos en la oferta y su respectiva aceptación, se regirán por lo estipulado en la invitación pública y estudios previos, la normatividad aplicable al contrato celebrado es el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales según sea el caso.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE COMO ANEXO AL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			